



ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA EL FORMATO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA INSTALACIÓN LA DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES **ELECTORALES** PARA EL **PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2022**

GLOSARIO

Código Electoral

Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

Consejero Presidente Consejero Presidente de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del

Instituto Electoral del Estado.

Consejo General

Consejo General del Instituto Electoral del Estado.

Dirección Jurídica

Dirección Jurídica del Instituto Electoral del Estado.

Instituto

Instituto Electoral del Estado.

Junta Ejecutiva

Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.

Secretario Ejecutivo

Secretario Ejecutivo de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del

Instituto Electoral del Estado.

ANTECEDENTES

- I. La Organización Mundial de la Salud, el once de marzo de dos mil veinte, declaró pandemia el brote del virus SARS-CoV-2 (COVID-19) en el mundo, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados.
- II. En sesión especial del Consejo General, de fecha veintidós de mayo de dos mil veinte, se aprobó el Acuerdo CG/AC-003/2020, mediante el cual autorizó la realización de sesiones virtuales o a distancia de los Órganos Colegiados del Instituto, entre ellos, la Junta Ejecutiva, y emitió diversas reglas para su desarrollo.
- III. El treinta y uno de agosto de dos mil veinte, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/AC-017/2020, relativo a la reanudación versa de los plazos y términos de los procedimientos sustanciados por el Instituto.
- IV. El tres de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General declaró el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021, convocando a elecciones para renovar los cargos de las y los integrantes del Poder Legislativo y Ayuntamientos, a través del Acuerdo CG/AC-033/2020.

X



...

conducente.



V. El treinta de diciembre de dos mil veinte, a través del Acuerdo identificado como CG/AC-059/2020, el Consejo General determinó medidas urgentes y extraordinarias con motivo de la pandemia derivada del virus SARS-COV-02 (COVID-19), suspendiendo las actividades presenciales del Instituto y de los otrora Consejos Distritales Electorales, por el periodo comprendido del treinta de diciembre de dos mil veinte al diez de enero del dos mil veintiuno.

En virtud de lo anterior, el Consejero Presidente del Consejo General realizó diversas ampliaciones al plazo de suspensión y a la vigencia de las medidas adoptadas del acuerdo antes mencionado.

- VI. En fecha veinte de octubre de dos mil veintiuno, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió el último medio de impugnación del Proceso Electoral Ordinario Concurrente 2020-2021.
- VII. Mediante difusión en las redes sociales de este Instituto, se informó de la conclusión del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021.
- **VIII.** En fecha tres de enero de dos mil veintidós, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/AC-001/2022, mediante el cual declaró el inicio del Proceso Extraordinario.
- IX. A través del memorándum IEE/DJ-0017/2022, de fecha cuatro de enero del año en curso, la Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica, solicitó al Secretario Ejecutivo, lo siguiente:

"Con fundamento en los artículos 101 Bis, fracciones VII y X del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y 140 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado; me permito enviarle el "Formato de Contrato de Arrendamiento de inmuebles, para la instalación de los Consejos Municipales Electorales", del Proceso Electoral Extraordinario 2022, para renovar a las y los miembros de los Ayuntamientos de Tlahuapan, Teotlalco y San José Miahuatlán; con la finalidad de que sea aprobado por la Junta Ejecutiva, y posteriormente, proceder a la contratación de dichos inmuebles.

- X. En seguimiento a la solicitud realizada por la Dirección Jurídica, señalada en el antecedente previo, el Secretario Ejecutivo solicitó a la Dirección Técnica del Secretariado de este Instituto, que, en coadyuvancia a las labores de la Secretaria Ejecutiva, se incluyera el tema indicado en el punto inmediato anterior, dentro de los asuntos a tratar en la sesión de Junta Ejecutiva correspondiente, para determinar lo
- XI. La Dirección Técnica del Secretariado del Instituto, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en fecha cuatro de enero del año en curso, remitió vía correo electrónico a las y los Integrantes de la Junta Ejecutiva, para su análisis y posterior discusión, el presente Acuerdo.

W/

2





XII. Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las y los Integrantes de la Junta Ejecutiva, celebrada vía virtual el día seis de enero de la presente anualidad, las y los asistentes a la misma, discutieron el asunto materia de este documento.

CONSIDERANDO

1. El artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y el diverso 71 del Código Electoral, establecen que el Instituto es un Organismo de carácter público local y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, máxima publicidad y paridad de género.

Asimismo, el tercer párrafo, fracción III, del artículo 71 del Código Electoral, señala que, entre los órganos responsables de organizar las elecciones, se encuentran los Consejos Municipales Electorales.

- 2. De conformidad con el numeral 78 del Código Electoral, el Consejo General y la Junta Ejecutiva, son los Órganos Centrales del Instituto.
- **3.** El diverso 95, fracción II, del Código Electoral, establece que, la Junta Ejecutiva tiene como atribución, entre otras, fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración por la Dirección Jurídica.
- **4.** De conformidad con el artículo 93, fracciones XX y XXXVIII del Código Electoral, establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo, entre otras, tener a su cargo la Dirección Jurídica, así como supervisar la instalación y funcionamiento de los Consejos Municipales.

Asimismo, el artículo 126, primer párrafo, del Código Electoral, establece que, los Consejos Municipales, son los órganos del Instituto de carácter transitorio, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral ordinario o extraordinario, dentro de sus respectivos territorios municipales, en términos de lo establecido en el Código y los acuerdos que dicte el Consejo General.

5. Por su parte, el diverso 101 Bis, fracciones VII y VIII del Código Electoral, dispone que es atribución de la Dirección Jurídica, elaborar y en su caso revisar, los contratos, convenios y demás actos jurídicos en los que sea parte el Instituto hasta







su culminación; así como asesorar jurídicamente en las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios por parte del Instituto.

En ese tenor, y con la finalidad de contar con el documento que materialice la contratación de los inmuebles destinados a las actividades que desarrollarán los Consejos Municipales Electorales de Tlahuapan, Teotlalco y San José Miahuatlán, que se instalarán con motivo del Proceso Electoral Extraordinario 2022, se considera necesario contar con el formato pertinente.

En virtud de lo anterior, la Dirección Jurídica presenta a las y los integrantes de la Junta Ejecutiva, el "Formato de Contrato de Arrendamiento de inmuebles, para la instalación de los Consejos Municipales Electorales", para el Proceso Electoral Extraordinario 2022, el cual, constituye un instrumento adecuado para documentar la contratación de espacios que serán ocupados por los Órganos Transitorios del Instituto señalados en el párrafo inmediato anterior.

Cabe advertir que, el formato materia del presente Acuerdo, permitirá que exista regularidad en las condiciones que se pacten al momento de arrendar los inmuebles para instalar a los Consejos Municipales Electorales de Tlahuapan, Teotlalco y San José Miahuatlán, dicho documento corre agregado como **Anexo Único** al presente Instrumento.

No se omite señalar que, el "Formato de Contrato de Arrendamiento de inmuebles, para la instalación de los Consejos Municipales Electorales", podrá ser ajustado de conformidad con las necesidades de contratación que para cada uno de los inmuebles deba cubrirse.

En ese orden de ideas, el formato tiene como objetivo formalizar el acuerdo de voluntades respecto de los bienes inmuebles que este Instituto arrendará para instalar a los 3 Consejos Municipales Electorales con motivo del Proceso Electoral Extraordinario 2022.

En ese sentido, y una vez que esta Junta Ejecutiva ha analizado el modelo contractual referido, se aprecia su estricta observancia al marco legal aplicable en materia de contratos, así como una redacción clara en cuanto al objeto, derechos y obligaciones contraídas por las partes; por lo que, este Órgano Central determina aprobar el "Formato de Contrato de Arrendamiento de inmuebles, para la instalación de los Consejos Municipales Electorales", en los términos presentados por la Dirección Jurídica.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva, emite el siguiente:







ACUERDO

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, aprueba el formato de Contrato de Arrendamiento para la instalación de los Consejos Municipales Electorales para el Proceso Electoral Extraordinario 2022, en atención a los razonamientos vertidos en los considerandos 4 y 5 del presente instrumento.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en la página electrónica de este Organismo Electoral.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva, en la sesión especial de fecha seis de enero de dos mil veintidós.

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y DE LA

JUNTA EJECUTIVA

C. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ONOFRE

SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL Y DE LA JUNTA EJECUTIVA

C. CESAR HUERTA MÉNDEZ





CONTRATO	DE	ARRENDAMIENTO	QUE	CELEBRAN,	POR	UNA	PARTE,
DENOMINADA	#51 355			A OUIE	N EN IC	SUCCES	10 CF LF
GENERAL, A	QUIEN EL DENOMI		GEL GARCI DENOMII ACTO QUI	ÍA ONOFRE, CONSE. NARÁ "EL ARREND E SE CELEBRA AL TE	ERO PRES	IDENTE DE	L CONSEJO
		DEC	LARAC	IONES			
1. DEC 1.1. Es propieta ubicado	CLARA "EL ario con p	ARRENDADOR" QUE: lleno dominio del inmuebl e	le en	VI. Preservar el partidos político VII. Garantizar la pa	os; oridad de gé	nero y el res	peto de los
				derechos huma político-elector	al;		
al presente contr	, mismo	que en copia simple se anex	- - :a	VIII. Coadyuvar en la política, la educ el respeto de la político-electora tal efecto,	ación cívica, os derechos al, desarrolla	, la paridad d humanos en ando y ejecu	le género y le el ámbito tando para
inmueble objeto 1.3. En su caráct	del present er de Arrei inmueble	e contrato ni para ocuparlo. Idador, es su voluntad dar e mencionado en la declaració	n	IX. Prevenir, ater procedimientos que pudieran co mujeres en razó	sancionado Instituir viol	res en aquell encia política	os asuntos
1.4. Tiene	su	domicilio ubicado e	en —	2.4. En Sesión Extraor de dos mil veinte, el C Electoral, aprobó la d	rdinaria de f onsejo Gene	echa veintid eral del Institu	uto Nacional
		en el correo electrónic	V	del Consejo General d desprende del acu	e "EL ARRE	NDATARIO".	tal como se
horario de		, dentro de	el	INE/CG16/2020; 2.5. En cumplimiento a descrito en la declarac	al acuerdo P	RIMERO del i	nstrumento
2.1. De conformi fracción II, párral Estado Libre y So Instituciones y Pr es un organisma utónomo e inc	dad con lo o tercero o berano de ocesos Elec o de cará dependient	ARRENDATARIO" QUE: dispuesto en los artículos si de la Constitución Política de Puebla; 71 y 72 del Código d torales del Estado de Puebla cter público y permanente e, dotado de personalida os, encargado de la funció	el e a, e, d	del Consejo General (Miguel Ángel García (veintitrés de enero de en consecuencia tiene para representar a presente Contrato, en del Código de Institu	de "EL ARRE Onofre, en S dos mil veint la personali EL ARREND términos d	ENDATARIO" Sesión Especite, rindió proidad y faculta PATARIO" y lel artículo 9:	, ciudadano ial de fecha testa de ley; id suficiente suscribir el 1, fracción I
estatal de organiz 2.2. Todas sus ac	ar las elecc	iones. e rigen por los principios d	e	Estado de Puebla. 2.6. Cuenta con los importe de este cor cumplidos los requisi-	trato y qu	e una vez	que fueron
independencia, pa acuerdo con lo es	aridad de ge tablecido p	inero y máxima publicidad, d or el artículo 8 del Código d corales del Estado de Puebla.	e e	cumplidos los requisi recursos, procede instrumento jurídico. 2.7. "EL ARRENDATAR	a la cele	bración del	presente
2.3. En términos Código de Institu- de Puebla, tiene c	de lo disp ciones y Pr omo fines:	uesto por el artículo 75 de ocesos Electorales del Estad electoral el cumplimiento de	el o	voluntades a fin de Extraordinario 2022. 2.8. Conoce en su tota	desarrolla	el Proces	o Electoral
las dispos del referio garantice	iciones de do Código y n el der	la Constitución Local, de las demás ordenamientos, que echo de organización y de los ciudadanos;		presente contrato. 2.9. Señala como domi Serdán, número 416- Postal 72030, en la Ciu	A, San Felip	e Hueyotlip	alle Aquiles an, Código
II. Contribuii III. Garantiza las eleccio	al desarro r la celebra ones para r	lo de la vida democrática; ción periódica y pacífica de enovar a los integrantes de ro, Ejecutivo y miembros de		 Reconocerse recíp se ostentan. 	rocamente		ad con que
los Ayunta IV. Asegurar	imientos; el ejercicio	de los derechos político-		3.2. Ser su más libre vo de arrendamiento.3.3. El fin, motivo y ol			
políticos obligacion	vigilando es;	udadanos y de los partidos el cumplimiento de sus		lícitos. 3.4. En la celebración d mala fe, lesión o cua	e este contra	ato no media	dolo, error.
V. Vigilar la au instrumento popular;	tenticidad único de	efectividad del voto como expresión de la voluntad		ánimo y manifiestan compromiso jurídico e insertan en las siguient	estar con n los términ	formes en	suietar su
		C	LÁUSULAS				
A. OBJETO El objeto en	del present	e contrato, consiste en que "EL	ARRENDADO	OR" concede a favor de "	EL ARRENDAT	「ARIO", el uso	y goce del ini

Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado.	del 2022 al de
SEGUNDA. VIGENCIA El plazo al que se sujetará la vigencia del presente contrato será a partir del día de	rogado, por lo que sí "EL ARRENDATARIO"
tiene la necesidad de seguir ocupando el inmueble materia de este instrumento jurídico, se celebrará un nuevo contrato TERCERA. IMPORTE Y FORMA DE PAGO "EL ARRENDATARIO" se obliga a cubrir a "EL ARRENDADOR" mediante trar	o de arrendamiento. Insferencia electrónica o en su caso, cheque
nominativo la cantidad de \$ (00/100 MN.),
fiscales correspondientes. Dicha mensualidad, se pagará dentro de los primeros cinco días de cada mes, para lo cual,	"EL ARRENDADOR" deberá presentar con
anticipación el CFDI (Comprobante Fiscal Digital) correspondiente o en su caso, el recibo aprobado por la Junta Ejecutiva	a del Instituto Electoral del Estado.
Si por cualquier causa, "EL ARRENDATARIO" no desocupare el inmueble objeto del presente contrato, una vez llegado e al pago por concepto de renta por los días que no representen meses completos, que será determinada, a razón de divi	l término pactado para ello, se compromete idir el importe de la renta mensual pactada.
entre treinta y multiplicando el resultado por los referidos días, misma que será cubierta en los términos establecidos e	n el párrafo anterior.
CUARTA. ENTREGA-RECEPCIÓN DEL INMUEBLE "LAS PARTES" convienen que "EL ARRENDADOR" se compromete a e	entregar el inmueble señalado en la cláusula
PRIMERA, en óptimas condiciones de funcionalidad y apariencia. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artícen el Estado de Puebla; por lo que "EL ARRENDATARIO", no será responsable de los bienes muebles que se dejen al in	terior o al exterior del inmueble materia de
este acuerdo de voluntades, siendo exclusiva responsabilidad de "EL ARRENDADOR", resguardar dichos bienes en lugar	r diferente o bajo llave.
"LAS PARTES" acuerdan que, una vez llegado el día de la terminación del presente acuerdo de voluntades, "EL ARRENDA objeto del arrendamiento junto con el personal del Departamento de Recursos Materiales de la Dirección Administrati	va de "EL ARRENDATARIO", para la entrega
y recepción del bien inmueble objeto del presente contrato, levantando para tal efecto, la constancia de finiquito corres	pondiente, obligándose "EL ARRENDADOR"
a recibirlo a su entera satisfacción con todas la modificaciones realizadas por "EL ARRENDATARIO" para la instalación	de sus oficinas y con el deterioro que por el
uso normal sufra el mismo. Es voluntad de "LAS PARTES" que para el caso de que "EL ARRENDADOR" no se constituya en el inmueble objeto del	arrendamiento el día de la terminación del
presente acuerdo de voluntades, "EL ARRENDATARIO" efectuará la entrega y recepción jurídica del inmueble arrende dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes; por lo que una vez fenecida la vigencia del contrato, los días subsecue	ado, ante la Autoridad Judicial competente,
renta ni pago proporcional de los días extraordinarios por el uso del inmueble.	
OUINTA, PAGO DE SERVICIOS "LAS PARTES" acuerdan que "EL ARRENDADOR" hace la entrega del inmueble materia de	el presente contrato a "EL ARRENDATARIO",
sin adeudo alguno de los servicios de energía eléctrica, agua potable, servicio telefónico, internet, así como de cualquie por lo que "EL ARRENDATARIO" sólo responderá de los servicios que contrate y de los que dependa dentro del pe	er otro servicio de que dependa el inmueble, eriodo de vigencia del presente acuerdo de
voluntades. Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que "EL ARRENDATARIO" en este acto, se compromete a realizar solam	ente el pago por arrendamiento, sin que sea
cubierto el pago de cantidad alguna por concepto de pensión rentística adelantada o depósito. SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA "LAS PARTES" acuerdan que este contrato podrá ser rescindido o darse por term	ninado anticinadamente de forma unilateral
por "FL ARRENDATARIO", sin necesidad de resolución judicial y sin que exista penalización alguna, haciendo entrega r	naterial del inmueble a "EL ARRENDADOR",
el día señalado para tal efecto entre "LAS PARTES"; en consecuencia, "EL ARRENDADOR" no podrá exigir por vía judicia presente contrato. Por lo anterior, "EL ARRENDATARIO" en este acto, se compromete a avisar por escrito a "EL ARRE	l o extrajudicial, el cumplimiento forzoso del
del inmueble, dos días antes al día señalado para la desocupación; con el fin de que se haga la entrega material, en atr	ención a lo acordado en la cláusula CUARTA
del presente contrato	
Del mismo modo, "LAS PARTES" acuerdan que, "EL ARRENDADOR" estará obligado a devolver a "EL ARRENDATARIO", tres días posteriores a la solicitud por escrito realizada por este último; en caso contrario "EL ARRENDATARIO" aplican	á una pena convencional equivalente al 10%
(diez por ciento) del monto total del arrendamiento. "LAS PARTES" acuerdan suscribir la constancia de terminación an	ticipada y finiquito de contrato, instrumento
para dar por terminada la relación contractual derivada del presente contrato. SÉPTIMA. SUBARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE "EL ARRENDATARIO", se compromete a no subarrendar ni ceder a to	erceras personas, parcial o totalmente el uso
del inmueble materia de este contrato sin el consentimiento por escrito de "EL ARRENDADOR".	
OCTAVA. ADECUACIONES, MODIFICACIONES O MEJORAS AL INMUEBLE "LAS PARTES" acuerdan que, será "EL ARR estado del inmueble, dando aviso de inmediato a "EL ARRENDADOR" de cualquier situación que pudiera afectar al mi	smo, ya sea por causas ajenas y/o por causa
de fuerza mayor, señalando un término prudente de tres días naturales a efecto de que, "EL ARRENDADOR" realice la	s reparaciones correspondientes, en caso de
ser necesarias. Convienen "LAS PARTES" que sí "EL ARRENDADOR" no iniciare la realización de las reparaciones, en un término que	no exceda de tres días naturales contados a
partir del aviso hecho por "EL ARRENDATARIO", podrán ser ejecutadas por éste a cuenta de renta.	
"LAS PARTES" pactan que durante la vigencia del arrendamiento, las adecuaciones o modificaciones que requiera el in las necesidades de "EL ARRENDATARIO", serán pagadas a su costa, salvo lo dispuesto por el artículo 2286 del Código Civ	mueble materia de este contrato para cubrir vil para el Estado Libre y Soberano de Puebla:
entendiendo que todas las obras o mejoras que se realicen en un futuro, quedarán en beneficio del inmueble y forma	arán en todo momento parte del patrimonio
de "FL ARRENDADOR", excepto el caso previsto por el artículo 2303 del Código Civil citado con antelación.	
NOVENA. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR Convienen "LAS PARTES" que, de impedirse el uso a "EL ARRENI juicio reivindicatorio o por caso fortuito o de fuerza mayor, se procederá de conformidad con lo dispuesto por los a	rtículos 2283 y 2296 del Código Civil para el
Estado Libre y Soberano de Puebla.	
DÉCIMA. VICIOS OCULTOS Y REPARACIONES De igual forma, "EL ARRENDADOR" será responsable de los vicios o defe no conocidos al momento de celebrar el presente acuerdo de voluntades, además de los vicios o defectos que sobrever	ectos del bien arrendado que impidan su uso, ngan en el curso del arrendamiento, sin culpa
de "EL ARRENDATARIO". Obligándose también a responder de los daños y perjuicios que sufra "EL ARRENDATARIO"	si se le privare del uso o goce del inmueble
objeto del presente contrato, por virtud de evicción. Por otro lado, "LAS PARTES" de común acuerdo establecen, que "EL ARRENDATARIO" no se hará responsable de los c	taños realizados al hien inmueble materia de
arrendamiento, por actos vandálicos: en todo caso, estará obligado a presentar la denuncia correspondiente a efect	o de que la Autoridad Competente inicie las
investigaciones y la probable responsabilidad de los involucrados; por lo que, "EL ARRENDADOR" no podrá exigir la rep	paración del daño provocado al bien hasta en
tanto no se determine la responsabilidad en los daños. DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO Cualquier cambio, modificación o ampliación que se requiera	al presente acuerdo de voluntades se debe
realizar por escrito, mismos que no deben contravenir a las condiciones que se establece en el presente contrato, empe	ezando a surtir sus efectos a partir de la fecha
de su firma. DÉCIMA SEGUNDA. DE LOS TRIBUNALES "LAS PARTES" manifiestan que cualquier situación no prevista en el pre	sente acuerdo de voluntades, se estará a lo
dispuesto por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla vigente, "LAS PARTES" manifiestan su conform	midad, de que cualquier tipo de controversia
que se suscite con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente contrato, así como para lo no acuerdo. Asimismo, para el caso de no llegar a una solución, se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales o	previsto en el mismo, se resolvera de comun
expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,
Leído el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" que en el intervienen, de su valor, alcance y consecuencias jurí	dicas, se suscribe por triplicado en la Heroica
Ciudad de Puebla de Zaragoza, a de de 2022. Acompañando a la misma copia simple de la id	entificación de "EL ARRENDADOR", así como
los documentos aportados por el mismo.	
POR "EL ARRENDADOR" POR "EL	ARRENDATARIO"
I OU FE UNIFURNAMENT	
	ngel garcía onofre NTE del consejo general del

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO